

Asunto: Informe Propuesta

Referencia Expte.: 019_36_PSA_SUMINISTRO_LABORATORIO_ESQUEIRO

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE LABORATORIO (KITS ANALÍTICA Y MATERIAL FUNGIBLE) PARA LA EDAR ESQUEIRO

La presente propuesta de contratación tiene el carácter de memoria justificativa a los efectos del artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Se trata de un contrato de suministro en función de las necesidades (art. 16.3.a) y D.A. 33ª de la LCSP)

OBJETO DEL CONTRATO

Suministro (art. 16 LCSP) de materiales de laboratorio (kits de analítica y material fungible) necesarios para realizar las analíticas internas en la Estación de Depuración de Aguas Residuales de Esqueiro, que gestiona SERPA.

Los materiales y sus referencias así como sus cantidades anuales estimadas se encuentran detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

DIVISIÓN EN LOTES

No procede.

El objeto del contrato no permite su división en lotes para su realización independiente.

En el presente contrato no procede la división en lotes en base a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99 LCSP, debido a que el objeto origen y finalidad de la prestación tiene una naturaleza única, y la división de los bienes integrantes del suministro (todos ellos materiales de laboratorio) resultaría absolutamente artificiosa. A la dificultad expresada de una eventual división en lotes debemos añadir su incidencia en la correcta ejecución del contrato, la coordinación y vigilancia por el responsable del contrato en la ejecución de las diversas prestaciones y sin que en último término suponga una garantía de mayor eficacia o rendimiento.

NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

En el momento presente la empresa pública SERPA se encuentra implementando los servicios de puesta en marcha, adecuación de instalaciones, y explotación, mantenimiento y conservación del Sistema de Saneamiento de la EDAR de Esqueiro, encomendado a SERPA mediante Resolución del Consorcio de Aguas de Asturias nº 17/0226 del 10 de noviembre de 2017. Este encargo, que finalizará con fecha 15 de diciembre de 2019, exige la realización de la analítica interna del agua bruta que llega a la depuradora y del agua tratada resultante del proceso de depuración, así como el análisis de los distintos procesos como son los biológicos, agua decantada, membranas, fangos,... incluidas también las estaciones de bombeo y aliviaderos, para lo que es importante la disponibilidad de materiales de laboratorio (kits analítica, reactivos y materiales fungibles). Dicho suministro de material fue objeto de externalización a través del contrato tramitado por procedimiento abierto de referencia 018_04_01_PSA_LABORATORIO_ESQUEIRO, actualmente vigente, y que llega a su fin el mismo día en el que finaliza el encargo mencionado.

Según la información de la que se ha dado traslado a esta empresa pública, el encargo de referencia será, muy probablemente, objeto de prórroga por un período de doce meses a contar desde la finalización del encargo ahora vigente, por lo que, siguiendo un criterio de prudencia –toda vez que la realización de analítica interna no debería paralizarse en dicha instalación- SERPA ha decidido iniciar los trámites correspondientes para licitar un nuevo contrato por procedimiento abierto, quedando su formalización vinculada a la recepción de una prórroga del encargo actual.

Teniendo en cuenta la información que se ha trasladado, se plantea la presente licitación, con un plazo de ejecución que comenzaría el 16 de diciembre de 2019, o en su caso, el día siguiente al de notificación de la prórroga a SERPA, con un plazo máximo de ejecución de doce meses no prorrogables; y con un sistema de precios según las necesidades de suministro de la planta en el último

año de funcionamiento, sin que pueda garantizarse, en atención a las circunstancias planteadas, un consumo mínimo de unidades.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación, 21 % IVA incluido, asciende a diecinueve mil cuatrocientos nueve euros con catorce céntimos (**19.409,14 €**).

PRECIO DEL PRESENTE CONTRATO

El precio del presente contrato se ha determinado en virtud de precios unitarios correspondientes con precios de mercado en el año 2019.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se estima en función de los precios mercado en el año 2019.

En este sentido, se ha partido de los precios unitarios de adjudicación de materiales que formaban parte del contrato, tramitado por procedimiento abierto, de referencia 018_04_01_PSA_LABORATORIO_ESQUEIRO. A estos precios se les ha añadido el importe máximo del posible incremento de unidades (10 % del precio); lo que aplicándolo a los materiales y cantidades estimadas arroja un valor estimado total de diecisiete mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y siete céntimos (17.644,67 €) (IVA NO INCLUIDO).

EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE Y ANUALIDADES

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, que serán imputadas al encargo del Consorcio de Aguas de Asturias, para el año 2020.

Se consideran las siguientes anualidades sobre el presupuesto de licitación, IVA incluido:

Año 2019: 808,72 €

Año 2020: 18.600,42 €

PLAZO DE DURACIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

Desde el día 16 de Diciembre de 2019 hasta el 15 de diciembre de 2020; siempre que, llegado el 16 de diciembre de 2019, le haya sido notificada a SERPA la prórroga del encargo que tiene por objeto los servicios de puesta en marcha, adecuación de instalaciones, y explotación, mantenimiento y conservación del Sistema de Saneamiento de la EDAR Esqueiro, y, en consecuencia, el presente contrato haya sido formalizado con antelación suficiente.

En el caso de que la prórroga del encargo fuera notificada con posterioridad al 15 de diciembre de 2019, el plazo de ejecución del contrato comenzaría al día siguiente de su formalización, una vez recibida la notificación correspondiente.

Debe entenderse el anterior como un plazo máximo, puesto que, en el caso de que, durante el plazo de ejecución inicialmente previsto (cuya finalización tendría lugar el 15 de diciembre de 2020) desapareciera la necesidad de la que trae causa la presente contratación (si el Consorcio de Aguas formalizara el contrato de explotación de la EDAR con un tercero, y pusiera fin a su encargo con SERPA) esta circunstancia sería oportunamente puesta en conocimiento del contratista, procediéndose a la resolución de mutuo acuerdo del contrato, ante su innecesaria vigencia (art. 212.4 LCSP).

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el presente contrato se seguirá la tramitación ordinaria del expediente de contratación, y el procedimiento abierto simplificado abreviado. En el presente procedimiento, la adjudicación recaerá en el /la licitador/ a que presente la mejor oferta a juicio del órgano de contratación competente de SERPA, S. A. conforme a los criterios de adjudicación contenidos en la presente propuesta.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación será el precio más bajo.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Para determinar si una oferta es anormalmente baja se aplicarán los criterios generales del Reglamento General de la Ley de Contratos.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que se produzca el empate entre varias ofertas el desempate se resolverá conforme a lo expresado en el artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.

GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

GARANTÍA DEFINITIVA

No se contempla.

PLAZO DE GARANTÍA

No procede.

SUBCONTRATACIÓN

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SERPA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga SERPA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP. SERPA comprobará, de conformidad con el artículo 217.2 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Responsable del contrato será Doña Minerva Ortea Gómez.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece para la empresa adjudicataria como condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental la obligación de utilizar, siempre que sea posible, envases reutilizables o reciclables en las entregas que realicen.

POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 301.2 de la LCSP, en el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

RÉGIMEN DE PAGOS

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los bienes suministrados y formalmente recibidos por SERPA, S. A.

El pago del precio se realizará a la finalización del contrato.

Las facturas mensuales consignarán los precios correspondientes en virtud de las unidades suministradas en el periodo correspondiente por el adjudicatario, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de SERPA, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2º, 33203, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

El contratista debe presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto de suministro.

SERPA, S. A. deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio. SERPA, S. A. tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato.

CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Gijón, a 11 de Noviembre de 2019,

Fdo.: Minerva Ortea Gómez
Jefe de Planta EDAR Esqueiro



Vº Bº D. José Ángel Jódar Pereña
Gerente de SERPA
Órgano de Contratación

Servicios jurídicos SERPA
Salvo mejor criterio